

Magdalena del Mar, 28 de diciembre del 2021

OFICIO N° 082-2021-GDUO-MDMM

Señor:

HAROLD M. TIRADO CHAPOÑAN

Superintendente Nacional

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE REGISTROS PÚBLICOS

Av. Primavera N° 1878

Surco. –

**ASUNTO: CONVENIO DE ADHESION DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL
ENTRE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL Y LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR**

REFERENCIA : a) OFICIO N° 024-2021-GDUO-MDMM
b) OFICIO N° 028-2021-GDUO-MDMM
c) ACUERDO DE CONCEJO N° 068-2020-MDMM
d) CONVENIO DE ADHESION DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL
e) CORREO ELECTRÓNICO

De mi especial consideración:

Me dijo a usted, con relación al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre SUNARP y la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar, el mismo que viene siendo coordinado con Asesoría Legal de SUNARP, conforme consta en los documentos de la referencia e).

Al respecto, se remite dicho convenio, suscrito por nuestro Sr. Alcalde Carlomagno Chacón Chávez, y se solicita se sirva continuar con los trámites administrativos correspondientes para la suscripción del mismo por parte del representante de su institución.

En ese sentido, cumplo remitir dos juegos en original del Convenio de Cooperación institucional entre SUNARP y la Municipalidad de Magdalena del Mar y Copia Fedateada del Acuerdo de Concejo N° 068-2020-MDMM.

Por tanto, solicito se dé continuidad a los trámites respectivos, debiendo remitir un juego en original debidamente suscrito por el representante de vuestra institución.

Sin otro particular me despido de usted.

Atentamente,



CONVENIO DE ADHESIÓN DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Conste en el presente documento, el Convenio de Adhesión de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**, a quien en adelante se le denominará **LA SUNARP**, con R.U.C. N° 20267073580, con domicilio legal en Av. Primavera N° 1878, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, y de otra parte, **LA MUNICIPALIDAD**, conforme a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.


1.1. LA SUNARP, creada por Ley N° 26366, es un organismo público descentralizado autónomo del sector Justicia y ente Rector del Sistema Nacional de Registros Públicos, dotado de personería jurídica de Derecho Público, con patrimonio propio y autonomía funcional, jurídico - registral, técnica, económica, financiera y administrativa. Tiene como función principal planificar, organizar, normar, dirigir, coordinar y supervisar la inscripción y publicidad de los actos y contratos en los Registros Públicos que integran el Sistema Nacional.


1.2 LA MUNICIPALIDAD, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es una entidad básica de la Organización Territorial del Estado, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL.


La Ley N° 27444, "Ley General del Procedimiento Administrativo General" modificado con Decreto Legislativo N° 1272, "Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y Deroga la Ley N° 29060, Ley de Silencio Administrativo, en cuyo artículo 76° numeral 76.2.2, señala que en atención al criterio de colaboración, las entidades deben proporcionar directamente los datos e información que posean, sea cual fuera su naturaleza jurídica o posición institucional, a través de cualquier medio, teniendo como limitación lo establecido en la Constitución Política o la Ley, para lo cual se buscara la interconexión de equipos de procesamiento electrónico de información u otros medios similares.

El Artículo N° 5 literal a) de la Ley N° 29566, "Ley que modifica diversas

disposiciones con el objeto de mejorar el clima de inversión y facilitar el cumplimiento de obligaciones tributarias”, dispone que en tramitación de cualquiera de las modalidades de licencias de Edificación, contempladas en el artículo 25 de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, y de funcionamiento, no será exigible la presentación de la copia literal de dominio, correspondiendo a la Municipalidad respectivamente efectuar la verificación a través del portal web de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP).

Asimismo, la Única Disposición Complementaria de la Ley N° 29566, establece que “Las entidades de la Administración Pública que de cualquier manera intervienen o participan en los trámites de Constitución de empresas, otorgamiento de licencias de habilitación urbana y de edificación, y transferencia de Propiedad, se encuentran obligadas a proporcionar e intercambiar entre ellas información que obra en su poder a solo requerimiento de la entidad solicitante y en forma gratuita, mediante el acceso inmediato al respectivo portal web o dentro de las 24 horas de recibida la solicitud, quedando prohibido el cobro de suma alguna por dicho concepto”.

- 2.4. Con fecha 20 de diciembre del 2016 entro en vigencia el Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento”, el cual modifica el literal b) del artículo 7° de la Ley N° 28976, y dispone en la Segunda Disposición Complementaria Final que las Municipalidades cuenten con acceso gratuito y permanente a la base de datos administrada por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, a fin de verificar la información del número de Partida Electrónica y Asientos de Inscripción de los representantes legales o apoderados que se consignen al momento de la tramitación de la licencia funcionamiento.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio de Adhesión de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto establecer las obligaciones de las partes, para el suministro de Información que la **SUNARP** brindara a **LA MUNICIPALIDAD**, con la finalidad que esta última, cuente con un mecanismo de acceso y comprobación directa al servicio de publicidad registral en línea y al servicio de consultas web del ex registro predial urbano, para el eficaz ejercicio y cumplimiento de sus funciones, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 29566 y el Decreto Legislativo N° 1271

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN

4.1 Para acceder a la información que se brinde en virtud del presente Convenio, LA MUNICIPALIDAD, a través de la persona que designe se valdrá de los servicios que para el efecto brinde LA SUNARP, los que tendrán los niveles de seguridad y certificación necesarios para imposibilitar que terceras personas no autorizadas puedan utilizarlos. A criterio de la SUNARP, los mecanismos podrán ser físicos o lógicos.



4.2 LA SUNARP podrá implementar un sistema de monitoreo en tiempo real con la finalidad de evitar un uso inadecuado o ilícito de la información. El acceso brindado estará ligado al IP de la computadora del funcionario de LA MUNICIPALIDAD que haga uso del servicio. Asimismo, LA SUNARP podrá establecer otros mecanismos de control, para asegurar que el uso que se dé al servicio de publicidad registral en línea y al servicio de consultas web del ex registro predial urbano, se ciña a lo establecido en el artículo 5 literal a) de la Ley N° 29566, su Única Disposición Complementaria, y la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1271.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1 LA SUNARP, se obliga a:

- Proporcionar en sobre cerrado un usuario y su contraseña de acceso para acceder al servicio de publicidad registral en línea a la persona que designe el coordinador de LA MUNICIPALIDAD, del presente convenio.
- Proporcionar en sobre cerrado un usuario y su contraseña de acceso para acceder al servicio de consulta web de ex Registro Predial Urbano, a la persona que designe el coordinador de LA MUNICIPALIDAD, del presente convenio.
- LA SUNARP brindará acceso al Servicio de Publicidad Registral en Línea de los registros de Predios, Personas Jurídicas y Personas Naturales, así como el respectivo soporte informático, durante nueve (09) horas al día y durante cinco (05) días de la semana – de lunes a viernes. Dicho periodo deberá cubrir el horario entre las 08:00 y 17:00 horas. Asimismo, brindará el acceso al servicio web del ex Registro Predial Urbano, en el cual, no se contemplará restricción horaria ni de



ámbito geográfico. En ambos casos los servicios podrían verse interrumpidos por mantenimiento a la infraestructura tecnológica debidamente programados, o acciones técnicas necesarias llevadas a cabo para garantizar su operatividad.

- d) Permitir el acceso de consultas registrales en línea, de acuerdo las actividades que se encuentran en el marco del artículo 5 literal a) de la Ley N° 29566, su Única Disposición Complementaria, y de la segunda disposición complementaria final del Decreto Legislativo N° 1271; salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

2. **LA MUNICIPALIDAD, se compromete a:**

- a) Emplear la clave para el acceso al servicio de publicidad registral en línea y al servicio del ex Registro Predial Urbano, en forma exclusiva para cumplir con los fines dispuestos en artículo 5 literal a) de la Ley N°29566, su Única Disposición Complementaria, y a la segunda disposición complementaria final del Decreto Legislativo N° 1271.

En el caso de que la Oficina General de Tecnologías de la Información de LA SUNARP detecte acceso a la publicidad en línea de registros o partidas de predios ajenos a los fines previstos por la Ley, comunicará a LA MUNICIPALIDAD el cálculo del costo de dichas consultas, las cuales deberán ser pagadas de acuerdo a la tasa vigente; en caso contrario se configurará una causal de resolución del presente Convenio, sin perjuicio del cobro de la tasa impaga.

- b) Mantener en reserva la contraseña de acceso al servicio de publicidad registral en línea y al servicio de consultas web del ex registro predial urbano.
- c) Digitar el número de documento de sustento (número de expediente asignado por la Municipalidad) y el motivo de la consulta (deberá precisar si el trámite es por Licencia de Construcción o Licencia de Funcionamiento), siendo esta información en calidad de declaración jurada.
- d) Aceptar, los mecanismos de control que disponga LA SUNARP para asegurar que el uso al acceso brindado se enmarque en lo establecido en el presente convenio.
- e) Remitir el detalle consolidado de las licencias tramitadas en virtud del presente Convenio, a requerimiento de LA SUNARP.
- f) A no transferir electrónicamente, almacenar, entregar de manera gratuita o vender la información que LA SUNARP le suministre en virtud del presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COORDINADORES INSTITUCIONALES

Para el logro del objetivo principal del presente Convenio, las partes acuerdan designar a los siguientes coordinadores:



- Por parte de LA SUNARP, El/La Jefe (a) de la Oficina General de Tecnologías de la Información.
- Por parte de la MUNICIPALIDAD de MAGDALENA DEL MAR, es necesario indicar que el Coordinador Interinstitucional del presente convenio, por especialidad de funciones, es LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS.



CLÁUSULA SÉTIMA: NATURALEZA DEL CONVENIO.

Tratándose de un Convenio de Adhesión de Cooperación Interinstitucional, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna, entre ambas instituciones; siendo el mismo un Convenio por Adhesión.

CLÁUSULA OCTAVA: INFORMACIÓN NECESARIA PARA LA ENTREGA DE CLAVES DE ACCESO.

Para la entrega de claves de acceso, será necesario que LA MUNICIPALIDAD, comunique por escrito a la Oficina General de Tecnologías de la Información de LA SUNARP, el nombre y apellidos completos y número del documento nacional de identidad del representante de su Institución, así como dirección de LA MUNICIPALIDAD y número IP de la computadora donde se utilizaría el servicio de publicidad registral brindado y el servicio de consultas web del ex registro predial urbano.

CLÁUSULA NOVENA: DURACIÓN, VIGENCIA Y MODIFICACIONES

9.1 El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la suscripción del presente documento y tendrá una duración de dos (02) años, pudiendo cualquiera de las partes ponerle término en cualquier momento y sin expresión de causa alguna, cursándose para tal efecto, una comunicación escrita dirigida al titular de la otra entidad, la misma que deberá realizarse con treinta (30) días de antelación a la fecha de su vencimiento.

9.2 Toda modificación, restricción o ampliación que las partes consideren convenientes al presente documento se harán mediante Adenda o Cláusulas Adicionales debidamente suscritas, las mismas que formarán parte integrante del presente Convenio y entrarán en vigor a partir de su aprobación por las respectivas entidades.



CLÁUSULA DECIMA: DE LA RESERVA DE INFORMACIÓN

Las partes se comprometen a guardar reserva sobre la información que produzcan, transfieran o tengan acceso como resultado de la ejecución del presente Convenio, obligándose a no divulgar o comunicar ni proporcionar por ningún medio la información a terceros, haciéndose responsables por el mal uso que se pueda dar a la misma. Queda exceptuada de esta reserva la información de carácter público o que cuente con autorización expresa de la otra parte para su difusión, o la naturaleza de su función pública así lo exija.



CLÁUSULA UNDÉCIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN.

- 11.1 De conformidad a lo establecido por el artículo 77° numeral 77.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, las partes suscriben el presente Convenio de manera libre y de conformidad a sus competencias.
- 11.2 En ese sentido, el presente Convenio podrá darse por concluido por acuerdo de ambas partes, Asimismo sin perjuicio del plazo de vigencia establecido en la cláusula novena, el presente convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles.
- 11.3 En esta situación, salvo caso fortuito o fuerza mayor, finalizarán él o los compromisos que no se hubiesen iniciado, debiendo continuar hasta su finalización aquellas actividades que se encuentren en ejecución.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN.

Constituyen causales de resolución de pleno derecho del presente Convenio:

- 12.1 El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas.
- 12.2. El uso indebido de la información a la que se tiene acceso mediante el presente Convenio y/o divulgación de la información mediante venta, distribución, transferencia electrónica o entrega gratuita a terceros, entre otras modalidades.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

LA SUNARP no asume responsabilidad alguna si, por caso fortuito o fuerza mayor, no pudiera cumplir con cualquiera de las obligaciones materia del presente Convenio. Se consideran, a título de ejemplo, entre éstos los siguientes:



- Terremotos.
- Otros siniestros.
- Contaminación por virus informáticos.
- Fallas en la conexión a LA SUNARP.
- Interrupción del sistema de cómputo, de la red de teleproceso local y/o la telecomunicación.
- Actos y consecuencias de vandalismos, terrorismos y conmoción social.
- Huelgas y paros.
- Actos y consecuencias imprevisibles debidamente justificados por LA SUNARP.



CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD

LA SUNARP no se hace responsable del mal uso que LA MUNICIPALIDAD dé a la información a la que accede a través del Servicio de Publicidad Registral en Línea y del Servicio de Consultas Web del Ex Registro Predial Urbano, ni del uso indebido de las copias que obtenga como resultado del servicio brindado por LA SUNARP

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DEL DOMICILIO DE LAS PARTES

Las partes señalan como su domicilio legal los consignados en el presente Convenio, lugar donde se les cursarán válidamente las notificaciones de Ley. Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte con una antelación de cinco (05) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

16.1 De existir cualquier discrepancia o controversia que se derive de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, será resuelta en base al trato directo y armonioso de las partes siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de los representantes de ambas partes o quienes ellos designen para tal fin.

16.2 Sin perjuicio de lo antes señalado, las partes para efectos del presente Convenio, renuncian al fuero de su domicilio y se someten a la jurisdicción de los jueces y Tribunales del distrito judicial de Lima.

En señal de aceptación del íntegro de las condiciones y términos contenidos en el presente



Convenio, lo suscribe:

- 
- a. **Municipalidad: MAGDALENA DEL MAR**
 - b. **Nombre y Documento Nacional de Identidad del Representante de la Municipalidad: DR. CARLOMAGNO CHACON GOMEZ con DNI N° 42888213.**
 - c. **N° de documento que faculta el representante de la Municipalidad a suscribir el presente Convenio: Acuerdo de concejo N° 068-2020-MDMM, con fecha 30 de noviembre del 2020.**
 - d. **Dirección y teléfono de la Municipalidad: Av. Brasil N° 3501 – Distrito de Magdalena del Mar – Provincia y Departamento de Lima - TELEFONO: 4180700.**
 - e. **Coordinador de la Municipalidad: GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS DE LA MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR.**



DR. CARLOMAGNO CHACON GOMEZ.

DNI N° 42888213

ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE
MAGDALENA DEL MAR.



EL FEDATARIO de la Municipalidad de Magdalena del Mar que suscribe de acuerdo a lo establecido por la ley N° 27444 CERTIFICA que es COPIA FIEL DEL ORIGINAL y al que me remito en caso necesario, de lo que doy fe.
Solamente válido para trámites administrativos en la Municipalidad de Magdalena del Mar.

Municipalidad
Magdalena del Mar

14
C 2021

AUERDO DE CONCEJO N° 068-2020-MDMM

Sr. M

Magdalena del Mar, 30 de noviembre del 2020.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE MAGDALENA DEL MAR

VISTOS: en Sesión Ordinaria de la fecha, el Informe N° 101-2020-GDUO-MDMM de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras, el Informe N° 098-2020-GAF-MDMM de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 141-2020-GPP-MDMM de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 680-2020-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 1465-2020-GM-MDMM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución lo establece radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme así lo consagra la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 9° numeral 26 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que una de las atribuciones del Concejo Municipal, es aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, acorde con lo dispuesto en el numeral 23 del artículo 20° de la Ley N° 27972, es atribución del alcalde celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, la SUNARP, creada por Ley N° 26366, es un organismo público descentralizado autónomo del sector Justicia y ente rector del Sistema Nacional de Registros Públicos, dotado de personería jurídica de derecho público, con patrimonio propio y autonomía funcional jurídico – registral, técnica, económica, financiera y administrativa. Tiene como función principal planificar, organizar, normar, dirigir, coordinar y supervisar la inscripción y publicidad de los actos y contratos en los Registros Públicos que integran el Sistema Nacional,

Que, mediante Informe N° 101-2020-GDUO-MDMM la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras, pone a consideración del Concejo la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - SUNARP y la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar señalando la necesidad de poder contar con un sistema de consulta previa para verificar los linderos perimétricos registrados y datos de los predios que solicitan autorizaciones municipales para trámites relacionados con otorgamiento de Licencias de Edificación y Conformidades de Obra y Declaratoria de Fábrica, tomando en consideración que nuestro Catastro Municipal no está actualizado;

Que, en este sentido cabe precisar que es objeto del Convenio establecer las obligaciones de las partes, para el suministro de información que la SUNARP brindará a la MUNICIPALIDAD, con la finalidad que esta última, cuente con un mecanismo de acceso y comprobación directa del servicio de publicidad registral en línea y al servicio de consultas web de ex registro predial urbano, para el eficaz ejercicio y cumplimiento de sus funciones, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 29566, y el Decreto Legislativo N° 1271;

Que, estando a lo señalado mediante Informe N° 680-2020-GAJ-MDMM la Gerencia de Asesoría Jurídica considera legalmente viable la celebración del Convenio de Cooperación



Municipalidad
Magdalena del Mar

Interinstitucional entre el Instituto Nacional de Defensa Civil y la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar;

Que, con Memorando N° 1465-2020-GM-MDMM la Gerencia Municipal, considera que estando a las opiniones de las áreas respectivas se continúe el trámite que corresponde;

Estando a lo informado y ejerciendo las facultades conferidas por los Artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto Unánime de sus miembros, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la suscripción del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE REGISTROS PÚBLICOS - SUNARP y la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR**, el mismo que forma parte como anexo del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **AUTORIZAR** al señor Alcalde **CARLOMAGNO CHACÓN GÓMEZ**, a suscribir el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - SUNARP y la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones establecidas conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras, Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Obras Privadas y Catastro, Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

POR TANTO

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. -

M DE MAGDALENA DEL MAR

.....
Carlomagno Chacón Gómez
ALCALDE

